1.- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 5. -

	EJ 2009
▪ Por empresas de carácter autónomo y familiar que no generan residuos sólidos	78,74 €
▪ Por cada vivienda, y, o, unidad familiar.....	78,74 €
▪ Por tiendas de frutas, verduras, hortalizas, pescaderías y carnicerías …….	291,44 €
▪ Por establecimientos no comprendidos en los anteriores y oficinas ……..	141,29 €
▪ Por restaurantes, bares y similares	353,26 €
▪ Por salas de fiestas, discotecas y similares	353,26 €
▪ Por cada empresa de hasta 10 obreros	216,36 €
▪ Por cada empresa de más de 10 obreros	360,26 €
▪ Por supermercados de grandes superficies, hoteles Y salón de bodas : - - hasta 500 m/2 …….	648,87 €
- - De 501 a 1.000 m2 …….	1.080,46 €
- - Más de 1.000 m2 ……..	1.513,55 €
▪ Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor una cuota adicional, además de la ordinaria correspondiente por cada contenedor necesario al año ……..	936,70 €

- Se otorgará la exención del pago, por considerar unidad familiar a las personas mayores de 65 años que convivan en la misma vivienda con descendientes de primer grado, y su estado civil sea de viudedad, previa solicitud de la parte interesada.

- En caso de implantación del Servicio Diario de recogida de basura por la Mancomunidad, se incrementarán las cuotas establecidas para el año 2009, en 1,5 % desde el semestre de entrada en vigor.